INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, remito a su Despacho proceso:

Proceso: Ejecutivo de menor cuantía. Actuación: decretar medida cautelar Radicado: 086344089001-2023-00074-00. Demandante: Banco de Bogota Demandado: Rafael Antonio López Salina

Informando que se encuentra para decretar medidas. Sírvase Proveer. Sabanagrande, marzo 13 de 2023.

JORGE MARTINEZ CAMARGO
ESCRIBIENTE

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANAGRANDE. Sabanagrande, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2.023). -

Visto el informe secretarial que antecede, siendo que la solicitud se halla ajustada a los requerimientos del artículo 599 del CGP, el Juzgado,

RESUELVE

1º. DECRETAR la medida cautelar de embargo y secuestro de las sumas de dinero que posean el demandado, RAFAEL ANTONIO LÓPEZ SALINA con C.C. Nº 1052956726, con ocasión de cualquier tipo de contrato suscrito con la siguiente entidad Bancaria; BANCO DE OCCIDENTE, SCOTIABANK COLPATRIA, BANCO CAJA SOCIAL, ITAU CORPBANCA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO POPULAR, BANCO COLPATRIA, BANCO AV VILLAS, BANCOLOMBIA BANCO BBVA, BANCO BOGOTA, BANCO PICHINCHA, BANCO SERFINANZA, BANCO SUDAMERIS, BANCO AGRARIO, BANCO BANCOMEVA Y BANCO FALABELLA,. Se limita la medida a la suma de CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M.L. ($56.450.328,oo). Para la retención, ha de tener en cuenta las excepciones de inembargabilidad, y de aplicarse alguna, deberá ser comunicado al Despacho.

COLOCAR los dineros retenidos, a disposición de la cuenta de depósitos judiciales de este juzgado, número 086342042001, del Banco Agrario de Colombia, sucursal Santo Tomás, con destino al proceso 086344089001-2023-00074-00, en el que figura como demandante BANCO DE BOGOTA con Nit. No. 860002964-4,

Por secretaría, expídase el correspondiente oficio y remítase a la entidad bancaria a través del correo institucional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO ISAAC NORIEGA HERNANDEZ
JUEZ

Firmado Por:

Ricardo Isaac Noriega Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5a9dde94ad6b582a202fc53762483e3ed23e055db6456a4c412582a53adfa4b**

Documento generado en 13/03/2023 11:43:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica